



Nº. 0268

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

13 AGO 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8358 DE 2014 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA DEL PIE Y SPA SAS UBICADO EN LA CALLE 95 No. 49 – 22, EN GERENCIA DEL SEÑOR EDGAR AUGUSTO HERNANDEZ PERDOMO.”

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 53 del Decreto 854 de 2001, Ley 232 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa inicio mediante solicitud del presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio la Castellana con relación a la ocupación del espacio público en la nomenclatura Calle 95 No. 49-22. (Folios 1-8).

Mediante radicado No.20121230096091 se solicita al propietario del establecimiento ubicado en la Calle 95 No. 49-22, allegar al Despacho los documentos requeridos en la Ley 232 de 1995. (Folio 9).

El día 16 de octubre de 2012 se realizó diligencia de expresión de opiniones. (Folios 10-11).

Mediante radicado No.20131230115361 se solicito al gerente del Hospital de Chapinero realizar visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 95 No. 49-22. (Folio 12).

A folio 13 el señor EDGAR AUGUSTO HERNANDEZ; allego a este Despacho los siguientes documentos:

- concepto sanitario
- usos permitidos para la dirección
- cámara de comercio
- RUT
- Comunicación apertura de establecimiento
- Fotocopia de cedula
- Sayco y acinpro
- Ministerio de protección social. (Folios 13-25)

Este Despacho avoca conocimiento de los hechos el día 22 de febrero de 2014, con la finalidad de verificar el contenido de los requisitos contenidos en la Ley 232 de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Nº . 0268

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

13 AGO 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 3

1995. (Folio 26).

Por medio de radicado No. 2014120045671 se le comunica al propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 95 No. 49-22 la apertura de la actuación administrativa No. 8358. (Folio 27).

Visita realizada el día 20 de agosto de 2014 al establecimiento de comercio denominado CLINICA DEL PIE Y SPA SAS, con el fin de evidenciar el cumplimiento de los documentos requeridos en la Ley 232 de 1995. (Folios 28-29).

Posteriormente mediante Auto de fecha 31 de diciembre de 2015 el Despacho resolvió formular cargos el cual dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos en contra del establecimiento de comercio CLINICA DEL PIE Y SPA SAS identificado Nit.900535503-4, ubicado en la Calle 95 No. 49-22, representada legalmente por el señor EDGAR AUGUSTO HERNANDEZ PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía No.79.575.812 o quien haga sus veces al momento de los presentes cargos, por la presunta violación de los literales b), c) y d) del artículo 2º de la Ley 232 de 1995, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertirle a la investigada sobre la existencia de los presentes cargos, con el fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos, directamente o por medio de apoderado, y aporte o solicite la práctica de pruebas para el esclarecimiento de los hechos materia de esta investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." (Folios 30 – 35).

Que el citado acto administrativo fue notificado por aviso el día 26 de septiembre de 2016, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011. (Folio 37).

Visita realizada el día 18 de mayo de 2018, en donde se aportaron los documentos del artículo 2º de la Ley 232 de 1995. (Folios 39 – 51).

Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido por un medio probatorio válido que el establecimiento de comercio CLINICA DEL PIE Y SPA SAS, representada legalmente por el señor EDGAR AUGUSTO HERNANDEZ PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía No.79.575.812 o quien haga sus veces, ubicado en Calle 95 No. 49 – 22, con actividad comercial de ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA SIN INTERVENCION, da cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995 como se puede observar dentro del sumario, prueba de ellos son los documentos aportados a este Despacho como son : Cámara de Comercio (Folios 43 – 45), Concepto FAVORABLE emitido por el Hospital de Chapinero con Acta No. SB18N998100 (Folios 47 – 49), Comunicación Sayco y Acinpro vigencia 2018 (Folio 46), usos permitidos para la dirección en donde se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0268

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

13 AGO 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 3 de 3

clasifica el servicio de salud. (Folios 50-51) y carta de apertura del establecimiento de comercio (Folio 21).

De acuerdo con lo señalado anteriormente se considera procedente dar por terminadas las diligencias obrantes en esta investigación administrativa ya que en el transcurso de la misma el señor EDGAR AUGUSTO HERNANDEZ PERDOMO en calidad de Gerente del establecimiento de comercio denominado **CLINICA DEL PIE Y SPA SAS**, ubicado en la Calle 95 No. 49-22 de esta ciudad, logro demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995 para el cabal funcionamiento del mismo, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del expediente No. 8358 de 2014.

Conclusiones:

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos (e) en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Archívese, en forma definitiva el Expediente No. 8358 de 2014, Ley 232 de 1995, adelantado en contra del establecimiento de comercio denominado **CLINICA DEL PIE Y SPA SAS**, representada legalmente por el señor EDGAR AUGUSTO HERNANDEZ PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía No.79.575.812 o quien haga sus veces, ubicado en la Calle 95 No. 49-22 de esta ciudad, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal del establecimiento de comercio, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 74 y 76 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

13 AGO 2018

DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO

Alcalde Local de Barrios Unidos(e)

NR

Proyectó: Diana Carolina Leon Valero – Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Polícvia Jurídica
Revisó: Carlos Andrés Bernal – Coordinador Área de Gestión Polícvia Jurídica